

## INVERSIONES DIALI, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 208° y 159° Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS, Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 6-A RMPET. Número: 7 del año 2019**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-34904 ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSIONES DIALI, C.A Número de expediente: 454-34904.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, YENNIFER VANESSA OLIVA GUERRA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.376.343, domiciliada en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo; en mi carácter de Presidente, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: la tramitación de constitución de Una (01) Compañía Anónima, la cual girará bajo la denominación Social de **INVERSIONES DIALI, C.A.**, requiero se sirva ordenar la inscripción, registro y publicación de la presente Participación, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, conforme a las Normas señaladas en el Código de Comercio Venezolano.- Así mismo, solicito se me expida Copia Certificada, tanto de la presente Participación, como de los Estatutos Sociales y recaudos anexos, a los fines de su Publicación. En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación. YENNIFER VANESSA OLIVA GUERRA Firma Ilegible. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 208° y 159° Municipio Valera, 12 de Febrero del Año 2019 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribíbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA CONSUELO AZUAJE DE BRICEÑO IPSA N.: 83367, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO -6-A RMPET. Derechos pagados BS: 30.007,91 Según Planilla RM No. 45400173243, Banco No. 252869 Por BS. 30.000,03. La identificación se efectuó así: JUDIT BOLIVAR CHACON, YENNIFER VANESSA OLIVA GUERRA, C.I: V-4.063.207, V-16.376.343. Abogado Revisor: YARJELIS TERESA RIVAS GUTIERREZ Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES DIALI, C.A Número de expediente: 454-34904 CONST Nosotros, YENNIFER VANESSA OLIVA GUERRA, JUDIT BOLIVAR CHACON, venezolanas, mayores de edad, de estado civil solteras, con domicilio en Valera del estado Trujillo, titulares de la Cédulas de Identidad N° V-16.376.343, V-4.063.207, respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en electo lo hacemos en este acto, una Compañía anónima, la cual habrá de regirse por las disposiciones del código de comercio vigente y el acta constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales y cuyas cláusulas se determinan a continuación: PRIMERA: La Compañía se denomina INVERSIONES DIALI, C.A. SEGUNDA: El objeto principal de la Compañía es todo lo relacionado a la importación, exportación y distribución al mayor y detal de

viveres, legumbres, frutas y hortalizas, granos, arroz, pasta, harinas, azúcar, panela, mayonesa, aceite comestible, salsa, sal, mantequilla, margarina, aliños molidos, leche en polvo y líquida, preparación de bandejas para eventos, materia prima para elaboración de pan, pastelería, tortas, pizzas, pollos beneficiados, de lácteos, charcutería, carnes de ganado bovino, vacuno y porcino, elaboración, comercialización, ventas y distribución al mayor y detal de alimentos naturales y productos del consumo humano, empacados, procesados, mano facturado en general, derivados a la agricultura y actividad pecuaria, transporte y suministros de viveres y alimentos de consumo en general, alimentos de consumo animal del mar y fluvial, fresco, salados, enlatados, embotellados, congelados y sus derivados así mismo podrá dedicarse a la Elaboración, comercialización, venta y distribución al mayor y detal de hielo en cubitos, agua mineral, bebidas Alcohólicas y no Alcohólicas nacionales e importadas, refrescos, y carbón. Compra y venta al mayor y detal de café en grano, molido y empacado en varias presentaciones. Planta procesadora de café molido. Elaboración, comercialización, ventas y distribución al mayor y detal de productos de higiene, y aseo personal en general, golosinas, bolsas, platos, vasos, utensilios plásticos, insumos y equipos de este ramo, entre otros, servicio de carga en general, empaquetado y envasado de los productos que produzca la compañía. En consecuencia la compañía podrá efectuar todos los actos previstos por la ley, ya fuesen estos principales o accesorios respecto de cualquier actividad u operación que se considere útil al interés y objeto social. TERCERA: Su domicilio legal en la Avenida México, casa N° 09, sector Plata I del Municipio Valera del Estado Trujillo, Venezuela, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. CUARTA: La Duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil plazo que podrá ser prolongado o reducido si así lo decidiere la Asamblea General de Accionistas, sujetándose a las formalidades exigidas por el Código de Comercio. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la suma de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00) representadas en QUINIENTAS (500) acciones con un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una, las cuales han sido suscritas y pagadas en un cien por Ciento (100%) de la siguiente manera: La Ciudadana YENNIFER VANESSA OLIVAR GUERRA, suscribe CUATROCIENTAS CINCUENTA (450), acciones con un valor de Diez Mil Bolívares (10.000,00) cada una, que totaliza la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (4.500.000,00), de los cuales paga el total de dicha cantidad. La Ciudadana: JUDIT BOLIVAR CHACON, suscribe CINCUENTA (50), acciones con un valor de Diez Mil Bolívares (10.000,00) cada una, que totaliza la cantidad de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (500.000,00), según Inventarlo y Balance anexo aportado por los accionistas para la constitución del capital social y que forma parte del presente Documento Constitutivo. Nosotros, YENNIFER VANESSA OLIVA GUERRA, JUDIT BOLIVAR CHACON, ya identificados en la presente acta de asamblea extraordinaria de accionistas por medio del presente Declaramos bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: Las acciones de la Compañía dan a los Accionistas iguales derechos y obligaciones, cada una de ellas representa un voto en las Asambleas y su propiedad se comprobará mediante la inscripción correspondiente en el libro de Accionistas

y el de Actas de Asambleas de la Compañía. En la cesión o traspaso de acciones, se cumplirán las normas establecidas en el Art. 296 del Código de Comercio Vigente, estas acciones no podrán enajenarse, sin antes haberlas ofrecido en venta al otro socio por escrito y dará un lapso de Treinta (30) días siguientes a la notificación, para decidir su compra, pasado que sea este lapso el accionista queda en libertad para enajenarlas y venderlas a terceros. SÉPTIMA: La Compañía será dirigida y administrada por un Presidente, un Vicepresidente, quienes podrán ser o no socios, designados por la Asamblea de Accionistas, quienes durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos. Estos funcionarios permanecerán siempre en el ejercicio de sus cargos hasta tanto la Asamblea designe a quienes deban reemplazarlos. Los Administradores deberán depositar en la caja social CINCO (5) acciones los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio. OCTAVA: Son atribuciones del Presidente y del Vice-presidente Compañía, actuando conjunta o separadamente: 1) Representar legalmente a la sociedad por ante cualquier clase de personas sean de carácter público o privado, autoridades administrativas, ejecutivas o judiciales. 2) Firmar cualquier clase de contrato en el país o fuera de él, siempre que vaya en beneficio de la empresa, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, ceder, donar o traspasar bienes, representar en el país y fuera de él, a la sociedad mercantil, firmar 3) Contratar, designarles sus funciones y despedir trabajadores. 4) Resolver sobre la adquisición de bienes, movilizar préstamos de cualquier naturaleza, abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar dinero de las mismas por medio de cheques y ordenes de pagos, admitir, aceptar y endosar letras de cambio y otros efectos de comercio e hipotecar. Apertura cuentas bancarias en el país o en el extranjero. 5) Delegar parte de éstos poderes en algunos de sus funcionarios y limitaciones que considere conveniente imponer. 6) Darse por citados y notificados y representar a la Sociedad Judicialmente en todos los actos en que tenga interés. 7) Nombrar Apoderados Judiciales o Extrajudiciales, otorgándoles las facultades necesarias. 8) Adquirir acciones de otras compañías o cuales quiera otra clase de intereses en ella. 9) Decretar dividendos y ordenar pagos. 10) Preparar el presupuesto anual de la compañía, presentar los informes y balances correspondientes a las Asambleas sobre las ventas y negocios sociales. 11) Convocar la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y presidirlas. 12) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva-Estatutos Sociales y el Código de Comercio Vigente. Se autoriza suficientemente al presidente para ejercer cualquier gestión de beneficio a la empresa, suscribir cualquier negociación en nombre de la sociedad mercantil. NOVENA: La suprema dirección y administración de la Compañía corresponde a los socios, constituidos en Asamblea, la cual será Ordinaria y/o Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria se celebrará anualmente dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio en la sede de la Compañía, para deliberar y conocer sobre los asuntos previstos en el Artículo 275 del Código de Comercio Vigente. La Asamblea Extraordinaria se celebrará cuando la convoque uno o más socios que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva mediante aviso que se publicará en un diario de circulación nacional, con cinco (5) días de anticipación, indicando el objeto de la misma, el lugar, día y hora en que se efectuará. No obstante lo expresado, si se encuentran presentes los accionistas que representen la totalidad del Capital Social, podrá prescindirse de la publicación en la prensa. Las convocatorias a las asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la

Junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebre la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen en forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo la formalidad de la publicación por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará en la fecha de registro del presente Documento Constitutivo por ante el Registro Mercantil y finalizará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Los demás ejercicios económicos comenzarán el Primero (01) de enero y finalizará el treinta y uno de (31) de Diciembre de cada año. DÉCIMA PRIMERA: Al terminar cada ejercicio anual se cortarán las cuentas y se elaborará el balance general y el estado de situación de ganancias y pérdidas en la forma y condiciones establecidas en el Código de Comercio Vigente y demás Leyes aplicables a los beneficios obtenidos anualmente, luego de deducidos los apartados para Impuesto sobre la Renta, las Prestaciones Sociales de los trabajadores y cualquier otro que fuere conveniente, se apartará un CINCO POR CIENTO (5%) para formar un Fondo de Reserva Legal hasta que alcance un DIEZ POR (10%) del Capital Social, luego de ello al remanente se le dará el destino que decida la Asamblea de Socios. DECIMA SEGUNDA: Cualquier asunto o aspecto relacionado con las actividades de la Sociedad y no prevista en este documento, se le dará curso y solucionará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio o leyes aplicables. DECIMA TERCERA: La compañía tendrá un comisario que durará Un (1) año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido por la junta directiva por igual periodo. DECIMA CUARTA: Para el primer periodo administrativo de cinco (5) años se designa como: PRESIDENTE: YENNIFER VANESSA OLIVA GUERRA, como VICE-PRESIDENTE: JUDIT BOLIVAR CHACON, anteriormente identificados; se nombra como COMISARIO a la ciudadana: YOLIMAR BARRIOS DE GARCIA, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.266.311, Licenciada en Administración, inscrita en el colegio bajo el N° LAC. 19-66329, por un periodo de cinco años. DÉCIMA QUINTA: Se autoriza suficientemente a la Ciudadana YENNIFER VANESSA OLIVA GUERRA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-16.376.343, para que realice los trámites en el Registro Mercantil a fin de la legalización de la presente acta extraordinaria para así cumplirse con los requisitos de Ley y su publicación. En constancia de la aprobación aquí contenida, se firma el presente Documento, en la sede de la compañía a la fecha de su presentación. Firmas ilegibles. MUNICIPIO VALERA, 12 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) JUDIT BOLIVAR CHACON, YENNIFER VANESSA OLIVA GUERRA, Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 454.2019.1.2215 Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS Registrador Mercantil Primero del estado Trujillo